

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.869 · 2026

LEY 5869

Boletín Oficial, 13 de agosto de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5869

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381, prorrogado precedentemente por la ley nº 5621, por el plazo de tres (3) años, computados desde la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5869. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).